



Resolución Directoral

N°013-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE

San Isidro, 22 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 0005-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM de fecha 06 de enero de 2026, el Informe N° 002-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SRH de fecha 05 de enero de 2026, el Memorándum N° 050 - 2026 - MINCETUR/DM/UICET-DE de fecha 16 de enero de 2026, Informe N° 0004-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAJ-JBN de fecha 21 de enero de 2026, el Informe N° 0015-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAJ de fecha 21 de enero de 2026 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece que el Plan COPESCO Nacional, órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se denomina Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (UICET);

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, establece en su artículo 155 que *“La Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente del Despacho Ministerial, que tiene por objeto gestionar, formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las inversiones de turismo y las de comercio exterior que se le encarguen, a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y a otras entidades públicas que lo requieran, para su desarrollo, suscribiéndose para tal efecto Convenios de Cooperación Interinstitucional”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 310-2025-MINCETUR de fecha 21 de octubre de 2025, se aprueba el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo – UICET, el cual ha formalizado una nueva estructura orgánica al interior de este órgano desconcentrado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de los servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, estableciendo como ente rector a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final que: *“la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 se realiza de manera progresiva y que, para tal efecto, la DGPMI del MEF aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, que comprende -entre otros- la medida de Política 1.2: Plan BIM, la cual plantea la adopción progresiva del BIM en el sector público. Asimismo, plantea los criterios para las fases de formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento del ciclo de la inversión en proyectos intensivos en infraestructura; con el fin de mejorar la transparencia, calidad, eficiencia y rentabilidad social de la inversión pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF modificado por el Decreto Supremo N° 108-2021-EF, se aprueban disposiciones para la incorporación progresiva de metodologías BIM en los procesos de la inversión pública por las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252;

Que, en dicho contexto, mediante Oficio N° 099-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 13 de febrero de 2024, se informó a la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la decisión institucional de iniciar la adopción de la metodología colaborativa de modelamiento digital de la información para la construcción – BIM, de acuerdo con los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del ciclo de inversión”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01. Es así que, mediante Resolución Directoral N° 079-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 12 de abril de 2024, se conforma el Comité BIM del entonces Plan COPESCO Nacional, integrado por el “Equipo Líder BIM” (conformado por los representantes de la Unidad de Administración, Área de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva y la Unidad de Estudios Proyectos y Supervisión) y el “Equipo Técnico BIM” (conformado por representantes de la Unidad de Estudios Proyectos y Supervisión, Unidad de Ejecución de Obras, Unidad de Planificación y Presupuesto, Área de Informática y Área de Logística;

Que, recientemente, a través de la Resolución Directoral N° 0019-2025-EF/63.01 publicado el 17 de diciembre de 2025, se aprobó la documentación técnica referida a BIM tales como “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión”, “Guía para la aplicación de estándares abiertos (openBIM) y prácticas colaborativas para el desarrollo de modelos de información”, “Recomendaciones BIM para infraestructura educativa”, y, “Orientaciones para la adopción de BIM en una entidad o empresa pública”. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria dispone que las entidades y empresas públicas que se encuentran en proceso de aplicación de los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, implementen los Lineamientos aprobados por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0019-2025-EF/63.01, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde la vigencia de esta última. Finalmente, se deroga la Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01;

Que, al respecto, los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión”, aprobados por la Resolución Directoral N° 0019-2025-EF/63.01, en adelante Los Lineamientos, establecen las directrices que las entidades o empresas públicas deben cumplir sobre la planificación, implementación, medición, seguimiento y retroalimentación de la adopción de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, ampliando periódicamente el alcance de la adopción de la metodología de manera progresiva. Dicho documento es de aplicación a las entidades o empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al SNPMGI que decidan aplicar BIM en el desarrollo de inversiones públicas. Asimismo, es de aplicación para las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales responsables de la formulación y evaluación y ejecución de proyectos incluidos en el “Listado de las tipologías de proyectos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que se desarrollarán aplicando BIM”, y/u otro marco normativo emitido por la DGPMI;

Que, los citados lineamientos establecen que, para la Planificación de la adopción progresiva de BIM (Numeral 4.2, subnumeral 4.2.1.) la organización debe conformar un equipo de trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM o “Equipo Líder BIM”, con una Secretaría Técnica que brinde soporte, además brinda recomendaciones sobre la conformación del Equipo Líder BIM, la inclusión de componentes que permitan mantener el compromiso y liderazgo en la adopción progresiva de BIM, la realización de sesiones de trabajo de manera continua y autónoma; y, que los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales de la organización, en el marco de sus competencias, participen y brinden el soporte necesario en el proceso de adopción;



Resolución Directoral

Que, de acuerdo con el numeral 4.2. **Planificación de la adopción progresiva de BIM**, de los Lineamientos, se recomienda que, en caso la adopción de BIM se realiza en un órgano desconcentrado, el Equipo Líder BIM se encuentre integrado por el funcionario de mayor autoridad o jerarquía de la organización, así como por los/las responsables de los órganos o unidades orgánicas a cargo de las fases del Ciclo de Inversión que se desarrollarán aplicando BIM; y, el Equipo Líder BIM incluye también a los/las responsables de los órganos o unidades orgánicas de tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica y planeamiento, presupuesto y modernización de la gestión pública, el/la responsable del órgano a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y, de corresponder, por el/la responsable de la Estructura de Gestión de Proyectos o del órgano o unidad orgánica de gestión de proyectos, en caso la organización cuente con una;

Que, del mismo modo, en el numeral 4.2, subnumeral 4.2.1 de los Lineamientos, se establecen el conjunto de actividades que deben cumplir tanto el “Equipo Líder BIM” como la “Secretaría Técnica”;

Que, en dicho contexto normativo, la Unidad de Administración, a través del Informe N° 005-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM de fecha 06 de enero de 2026, propone la conformación del Equipo de Trabajo BIM de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo – UICET, que comprende el “Equipo Líder BIM” y la “Secretaría Técnica”, a fin de dotar de mayor celeridad a la implementación de la metodología colaborativa de modelamiento digital de la información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés: Building Information Modeling). Asimismo, sugiere se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 079-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE. Finalmente, a través del Memorándum N° 050 - 2026 - MINCETUR/DM/UICET-DE de fecha 16 de enero de 2026, la Dirección Ejecutiva actualizó la propuesta de integrantes y dispuso la conformación del Equipo de Trabajo BIM de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo – UICET;

Que, en tal sentido, estando a lo solicitado por la Unidad de Administración, corresponde conformar el Equipo de Trabajo BIM de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo – UICET, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en mérito de los documentos de Vistos, y estando al visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR; el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 310-2025-MINCETUR y, la Resolución Ministerial N° 351-2025-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo de Trabajo BIM

Conformar el Equipo de Trabajo BIM encargado de liderar la adopción progresiva de la metodología BIM en la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo – UICET.

Artículo 2.- Integrantes del Equipo de Trabajo BIM

El Equipo de Trabajo BIM integrado de la siguiente manera:

EQUIPO LIDER BIM:

Presidente:

- Director Ejecutivo o su representante.

Miembros:

- Jefatura de la Unidad de Preinversión o su representante.
- Jefatura de la Unidad de Inversiones o su representante
- Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica o su representante.
- Jefatura de la Unidad de Planificación y Presupuesto o su representante
- Jefatura de la Subunidad de Tecnologías de la Información o su representante
- Jefatura de la Subunidad de Abastecimiento o su representante.
- Jefatura de la Subunidad de Recursos Humanos o su representante.

Artículo 3.- Funciones del Equipo Líder BIM

El Equipo Líder BIM tiene a su cargo lo siguiente:

- a) Gestionar la inclusión de la actividad operativa “Planificar e implementar la adopción progresiva de la metodología BIM” en el Plan Operativo Institucional (POI) anual y multianual, bajo la responsabilidad de la Gerencia General, Secretaría General, Gerencia General Regional, Gerencia Municipal o la unidad que haga sus veces, con el fin de asegurar la oportuna asignación de recursos para cumplir con los Lineamientos BIM. Esta actividad se gestionará bajo las partidas presupuestales existentes de la organización.
- b) Realizar y aprobar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM en la organización.
- c) Definir el alcance, objetivos e indicadores de la adopción de BIM en la organización.
- d) Conducir la gestión de los riesgos y oportunidades sobre la adopción de BIM.
- e) Formular y proponer el Plan de implementación de BIM.
- f) Coordinar la asignación de recursos y presupuesto¹ en las adecuaciones internas que generen una capacidad de gestión necesaria para aplicar el proceso de Gestión de la Información BIM en el desarrollo de inversiones públicas.
- g) Supervisar y revisar el cumplimiento del Plan de implementación de BIM para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la organización.
- h) Elaborar, aprobar y mantener actualizado un cronograma de trabajo a alto nivel para la adopción progresiva de BIM.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

El Equipo de Trabajo BIM cuenta con una secretaría técnica que está a cargo de la Jefatura de la Unidad de Monitoreo Estratégico de Inversiones, y tiene a su cargo lo siguiente:

- a) Proponer al Equipo Líder BIM las acciones y plazos para realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM, definir el alcance, objetivos e indicadores de la adopción de BIM, identificar, analizar, evaluar y planificar el tratamiento de riesgos y oportunidades sobre la adopción de BIM y formular y aprobar el Plan

¹ De acuerdo con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 289-2019-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 108-2021-EF, los gastos para la adopción y uso de BIM, así como para la elaboración e implementación del Plan BIM Perú se financian con cargo al presupuesto institucional de las respectivas entidades públicas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en el marco de las leyes anuales de presupuesto y conforme a las disposiciones legales vigentes.



Resolución Directoral

de implementación de BIM.

- b) Coordinar la ejecución del cronograma de trabajo a alto nivel sobre la adopción progresiva de BIM.
- c) Monitorear los indicadores establecidos en el Plan de implementación de BIM.
- d) Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM.
- e) Reportar periódicamente al Equipo Líder BIM los resultados del monitoreo de los indicadores y del seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM, y las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones identificadas, aprovechar oportunidades y realizar una adecuada ejecución del Plan de implementación de BIM, así como de la aplicación progresiva de BIM en el desarrollo de inversiones.
- f) Proponer anualmente al Equipo Líder BIM la ampliación del alcance de la adopción de BIM de acuerdo al criterio de progresividad.
- g) Realizar reuniones periódicas de trabajo con la DGPMI del MEF para retroalimentar el proceso de adopción progresiva de BIM.
- h) Reportar periódicamente a la DGPMI del MEF los avances sobre la adopción de BIM.
- i) Brindar asistencia administrativa al Equipo Líder BIM.
- j) Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias mediante comunicaciones virtuales y/o escritas, por encargo, del/de la Presidente/a del Equipo Líder BIM.
- k) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Líder BIM.

Artículo 5.- Instalación del Equipo de Trabajo BIM

El Equipo de Trabajo BIM se instala en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 6.- Sesiones

Las sesiones del Equipo de Trabajo BIM se realizan como mínimo una vez al mes, con un quórum de la mitad más uno del total de miembros, para lo cual se debe suscribir, en cada una de ellas, las actas correspondientes, conteniendo la fecha, hora de inicio y término de la sesión, lista de asistentes, temas tratados y acuerdos adoptados.

Artículo 7.- Colaboración

Las unidades de organización de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus competencias, participan y brindan el soporte necesario en el proceso de adopción de la metodología colaborativa de modelamiento digital de la información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés: Building Information Modeling).

Artículo 8.- Participación de otras entidades públicas o privadas

El Equipo de Trabajo BIM, previo acuerdo de sus integrantes, puede invitar a representantes de entidades públicas, privadas y organismos internacionales para que brinden capacitación a los integrantes del Equipo de Trabajo BIM en temas específicos.

Artículo 9.- Notificación

Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité BIM conformado por la presente resolución, así como a las unidades de organización de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 10.- Derogación y/o Ineficacia de Resolución Directoral

Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 079-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 12 de abril de 2024.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,